

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21**LEGANÉS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales, en los siguientes términos:

1. Suprimir los puntos 2 y 3 del apartado Primero, de delegación de competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Industrias y Patrimonio.

2. El apartado décimo pasa a tener la siguiente redacción:

“Décimo.—Delegación de competencias en materia de Patrimonio.

1. Se delegan en el o la titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Industrias y Patrimonio:

a) Autorizaciones de uso de dominio público (cuando el plazo sea inferior a cuatro años y la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles):

— Inicio, gestión y resolución de autorizaciones de ocupación del dominio público para todas las actividades y espectáculos a realizar en dominio público cuando no se deleguen expresamente en los titulares de otras Concejalías Delegadas o Direcciones Generales y, en todo caso, las que requieran licencia de actividad y/o funcionamiento, en las que irá implícita.

— Actuaciones necesarias para el cobro del canon o tasa correspondiente, excepto en las autorizaciones otorgadas por otras Concejalías Delegadas o Direcciones Generales cuya duración no exceda de un año.

b) Concesiones administrativas de dominio público:

— Gestión de concesiones administrativas, cuya resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, y firma del documento administrativo de formalización de la concesión demanial.

— Control del correcto cumplimiento de la concesión demanial, salvo en las concesiones en las que dicho control se ejerza por las Concejalías Delegadas o Direcciones Generales competentes por razón de la materia; así como las actuaciones necesarias para el cobro del canon o tasa correspondiente, sin perjuicio de las competencias de la unidad de Inspección Fiscal.

c) Gestión del patrimonio municipal:

— Inicio y gestión de expedientes de adquisición y enajenación de bienes patrimoniales inmuebles de titularidad municipal.

— Inicio, tramitación y resolución de expedientes de gestión, arrendamiento, cesiones temporales de uso por un plazo no superior a cuatro años, y constitución de derechos reales sobre bienes patrimoniales distintos de los enumerados en el anterior guion.

d) Actuaciones relativas a las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio de la posesión y desahucio administrativo.

2. Se delega en los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales que dependan directamente de Alcaldía, en el ámbito de sus correspondientes competencias materiales:

a) Autorizaciones de uso de dominio público. Se delega en el o la titular de la Concejalía Delegada o Dirección General competente por razón de la materia, la autorización para la utilización de los siguientes bienes municipales y el control del correcto cumplimiento de la autorización, incluyendo el cobro del canon o tasa

correspondiente, excepto en las autorizaciones cuya duración exceda de un año, en las que las actuaciones dirigidas al cobro del canon o tasa se efectuarán desde la Concejalía Delegada de Patrimonio o Dirección General competente por razón de la materia:

- Las instalaciones deportivas, para uso exclusivamente deportivo y a entidades y organismos deportivos, así como las instalaciones comprendidas en las mismas destinadas a usos complementarios, corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Deportes.
- El uso de centros e instalaciones culturales, centros cívicos o instalaciones adscritas a usos vinculados a las materias objeto de la Delegación para fines compatibles con el destino de dichos bienes a asociaciones o entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como las instalaciones comprendidas en las mismas destinadas a usos complementarios, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad.
- El uso de las instalaciones complementarias de los centros de mayores, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Mayores, Participación Ciudadana y Cooperación.
- La ocupación de la vía pública, espacios libres públicos e instalaciones municipales para las fiestas patronales, fiestas locales y eventos organizados por las casas regionales, así como la gestión del Centro Municipal de Empresas, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Empleo, Festejos, Sostenibilidad y Movilidad, excepto las Fiestas del Barrio de la Fortuna, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Presidencia de la Junta de Distrito de La Fortuna.
- La venta ambulante (puestos de melones, sandías, flores, castañas, helados, artículos relacionados con eventos deportivos, y similares). Puestos de prensa, ONCE y similares, mercados y mercadillos, vallas, postes, monopostes, señalización, carteles y vallados de todo tipo, grúas, contenedores, vados, reservas de espacio o limitaciones de uso general del dominio público, tales como placas de prohibido aparcar, cortes de calle, mudanzas y similares, así como autorizaciones para paso de vehículos por el casco urbano, corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno.
- Las autorizaciones de ocupación del dominio público para todas las actividades y espectáculos a realizar en la vía pública o espacios públicos que no requieran de licencia de actividad y/o funcionamiento, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno.
- Las autorizaciones sobre suelo y subsuelo de canalizaciones de gas, teléfono, etc., que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras.
- Las autorizaciones de ocupación temporal de dominio público para actuaciones en la vía pública, tales como zanjas, calicatas, acometidas de servicios públicos, en las que irá implícita la licencia de obras, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras.
- Las autorizaciones de ocupación temporal para el uso de locales a asociaciones o entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para su utilización como sede social, que corresponderán al titular de la Concejalía Delegada de Mayores, Participación Ciudadana y Cooperación.

b) Concesiones administrativas:

- Inicio de expedientes de concesión de dominio público, de modificación, resolución y prórroga de las mismas, de imposición de penalidades, devolución de garantías y revisión de precios.
- Control del correcto cumplimiento de la concesión demanial, excepto en lo relativo al cobro del canon o tasa correspondiente, que se efectuará por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Industrias, y Patrimonio, sin perjuicio de las competencias de la unidad de Inspección Fiscal.

No será preciso obtener estas autorizaciones o concesiones para la ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo cuando el propio contrato habilite para dicha ocupación.

3. Renumerar los apartados décimo a decimotercero, ambos inclusive, que pasan a quedar numerados como undécimo a decimocuarto, respectivamente, subsanando error material en el apartado undécimo, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Undécimo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias”.

Segundo.—Las concesiones de dominio público o autorizaciones que en el momento de la adopción del presente acuerdo estén en ejecución, se deberán adaptar en el plazo máximo de un mes a la delegación de competencias establecida en el presente acuerdo, respecto de la Concejalía Delegada o Dirección General responsable del control del cumplimiento efectivo y control del canon o tasa.

Tercero.—El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre a fin de que quede enterado del mismo.

Leganés, a 30 de diciembre de 2019.—El alcalde-presidente, Santiago Llorente Gutiérrez.
(03/43.056/19)

